ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000984 DE 2022
13-09-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1.161 - 2022"

El Secretario de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las facultades otorgadas en el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, requiere recibir propuestas en el proceso de selección abreviada No 4173.010.32.1.161 - 2022 para: "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES COMUNALES BARRIOS PRIMITIVO CRESPO, CHAPINERO, INDUSTRIAL II, EL TREBOL DE LA COMUNA 8 Y SEDE COMUNAL BARRIO ALFONSO BARBERENA DE LA COMUNA 12", de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación de los proyectos y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.

Que en razón a la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, el presupuesto estimado para esta modalidad de contratación es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($399.493.689), Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AU y el IVA, si aplica, que se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que se cuenta con un cronograma del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, al cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que el proceso de selección y de conformidad con el valor del presupuesto oficial, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 360009612 del 26 de julio de 2022 y 3600009711 del 26 de agosto de 2012 con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2022, por valor de $399.493.689.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000984 DE 2022
13-09-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1.161 - 2022"

Que el día 31 de agosto de 2022, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., el análisis de sector, los estudios previos, anexos, formatos, complemento al pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4173.010.32.1.161 - 2022.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección para presentar observaciones al proyecto del complemento al pliego de condiciones, se recibieron cuatro (4) observaciones, las cuales fueron contestadas mediante la plataforma SECOP II, el día 13 de septiembre de 2022.

Que en cumplimiento de lo exigido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000984 DE 2022
13-09-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1.161 - 2022"

De acuerdo al Complemento del Proyecto de Pliego de Condiciones numeral 2.5 se señaló:

"2.5. LIMITACIÓN A MIPYMES
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:
ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme toda vez que el proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000984 DE 2022
13-09-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1.161 - 2022"

Comercio, Industria y Turismo. Lo anterior, en consideración a que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determinó que el valor de los umbrales para Mipymes durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 es de:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

De conformidad con la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en mención, el presente proceso de contratación se limitará a MIPYMES del Distrito de Santiago de Cali, si existen solicitudes en tal sentido.

1. *La Mipyme deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
2. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. También podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

 Para que el proceso de selección sea limitado a Mipyme, los interesados presentarán solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación. La solicitud se presentará en la página del SECOP II.

 Este proceso de contratación se limitará a Mipyme, si en el término señalado en el punto anterior se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de limitación por MIPYMES, así se hará saber en el acto de apertura de este proceso."

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000984 DE 2022
13-09-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1.161 - 2022"

En razón a que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4173.010.32.1.161 – 2022 fue publicado en la plataforma SECOP II, el día treinta y uno de agosto de 2022, y que del mismo se dio traslado a los interesados hasta el día doce de septiembre de 2022, para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, termino dentro del cual se recibieron en total por la sección de Mensajes de la Plataforma SECOP II, cinco (05) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes Municipal, así:

PROVEEDOR	ASUNTO DEL MENSAJE	FECHA Y HORA DE ENVIÓ
LUIS FERNANDO CASTRILLON ARCE	SOLICITUD MIPYME	5/09/2022 4.36.44 PM
SOFIA CASTRILLON ARCE	LIMITACIÓN MIPYME	6/09/2022 6:19:10 PM

Que, en virtud de lo anterior, en la convocatoria solo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes, en atención a que los oferentes presentaron solicitud de limitar el proceso a MIPYMES MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI.

Que la Administración Central Distrital convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

Que corresponde al Secretario de Despacho según delegación del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, ordenar mediante resolución motivada la apertura de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4173.010.32.1.161 - 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000984 DE 2022
13-09-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1.161 - 2022"

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES COMUNALES BARRIOS PRIMITIVO CRESPO, CHAPINERO, INDUSTRIAL II, EL TREBOL DE LA COMUNA 8 Y SEDE COMUNAL BARRIO ALFONSO BARBERENA DE LA COMUNA 12.", de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación de los proyectos y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la Hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con la Ley, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Limitar la participación de proponentes a Mipymes municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos de la presente contratación se podrán consultar en la plataforma del Secop II con el número del proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no proceden recursos en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días de mes de septiembre de 2022.

JAMES JUNIOR AGUDELO ARÉVALO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Elaboró: Alejandra Barbosa Prado - Contratista
Proyectó: Victoria Eugenia Gómez Restrepo - Contratista
Revisó: María del Pilar Carvajal Hernández - Asesora

4173.010.21.1.914.000984
202241730100009843